Carta de Domingo de Salazar
Confirmacion de la confirmacion de la Concordia entre Villa
Oxiendo y Viana =

Sacado Alcaldesa es como sigue

Con el favor de Dios y fauidado que se pueda seguido la confirma
cion de Alma y de la Escritura de Concordia hecha entre Oñate y Viana
de que hago mencion y Siendo Señor de Oriauco en la forma que se desea sin las condiciones
de la Señoria Con la duuda ordinaria de que se ha de poner sin perjuicio de la corona Real
y Señorio Jurisdicion Alto, y Vajo Mero, y mixto Imperio de las leyes de Toro y que se
guardan en estos Reynos Sea y pueda ser a salvo los Derechos que pueden tocar
le y Corresponder a esta Villa de Oriauco y demas que se dispone en dichas leyes
de Toro Ordenanzas y Mandados que deben ser guardados y cumplidos de manera que se
remita en la primera ocasion y siempre desee se ofrezcan muchas en
que complacerme como lo hara y Visto Hizo Hago no se ha parecido la ser de esto
alla Escrito hecho y Dio a Diez de las Feligresias que deseo no
se le entregue Real y seiscientos Cincuenta y dos Domingo de Salazar =
Y luego Incontinente Los Señores Alcalde y regimiento acordaron
se entregue Testimonio de esta Escritura y Confirmacion a Domingo de Salazar
que pueda Usar de ella segun y como se contiene en ella y Mandaron dar
y dieron Provision para que se le entregue Testimonio de esta Escritura
y Confirmacion y Mandaron se le den Cartas Executorias y Mandamientos
que fueren necesarias y Firmaron =

Ante mi
Sebastian de Salazar
escribano

Y Luego Incontinente Los Señores Alcalde y regimiento acordaron
se entregue Testimonio de esta Escritura y Confirmacion a Domingo de Salazar
que pueda Usar de ella segun y como se contiene en ella y Mandaron dar
y dieron Provision para que se le entregue Testimonio de esta Escritura
y Confirmacion y Mandaron se le den Cartas Executorias y Mandamientos
que fueren necesarias y Firmaron =

Ante mi
Sebastian de Salazar
escribano

Y Luego Incontinente Los Señores Alcalde y regimiento acordaron
se entregue Testimonio de esta Escritura y Confirmacion a Domingo de Salazar
que pueda Usar de ella segun y como se contiene en ella y Mandaron dar
y dieron Provision para que se le entregue Testimonio de esta Escritura
y Confirmacion y Mandaron se le den Cartas Executorias y Mandamientos
que fueren necesarias y Firmaron =

Ante mi
Sebastian de Salazar
escribano

Martin Saez de garitano Regidores de la parroquia de Oxiron & Domingo de
Harbaza y Sevastian de Lasaraxain diputados della – Don Juan de Leonalartea y Galarza
Don Juan Bap.ta de Azcaual Cavallero de la orden de Alcantara Domingo Perez de Lar-
guizain Domingo de Ytube Ucap Ignacio de Atube Martin Perez de Alcorta
Barrutia escrivano Juan Perez de Vitorio Juan Martin de Espilzana escrivano Domingo de
Arriaga Juan Bap.ta de Camiletta Ignacio Ybarra de Ybarra Phelipe de Marixalar Pedro Lopez
de Eguiçaual Fran.co de Aguirre mendizaval Pedro de Andaluz Urrascarrung Martin de
Arana Martin de Goenaga Andres de Serrano Martin de Arandia Domingo de Ygarzola
Domingo de Azcarate Domingo de Echevarria Amezgui Pedro Perez de Eguren Miguel Perez
de Ottune Phelipe de Azpitegui Domingo de Arana Pedro de Ybarguren Domingo de
Echave Fran.co de Eguren menor Domingo Ortiz de Guezaual Pedro Ortiz de Arazaual
Martin Perez de Eguren Fran.co de Egaras Juan Perez de Arin Juan de Emaya Lorenço
de Amiletta Antonio de Arin Juan de Ceual Martin de Mendiola Bartolome de Alegria
Joseph de Alegria Martin de Arzamendi menor Gaspar de Azcarate Juan de Eguren y
Veterio Fran.co de Gandaburua Pedro Juan Perez de Arizti y Andres de Zagastaual
todos vecinos de Alcarp de Claur Ximenez Bernardino de Elorriaga Pedro de Ella
Pedro de Zagastaual Martin Perez de Arana Antonio Lopez de Alcorta Pedro Ortiz de Arana
Gabriel Ortiz de Arana Miguel de Larreategui Fran.co de Galdiz y Guiaverdi
Juan de Eguiarte Juan Perez de Eguren Pedro de Aguirre Miguel de Larrea Juan de Man-
Andres Sarramendi Sevastian de Arana menor Juan de Larrea de Aizagomendi
Fran.co de Zabaluna Fran.co de Gonzagaut Bartolome de Zarraga Juan de Muxica y Andres
de Aldabura Ybarra y Miguel de Alcarate Bazarte Antonio de Yraurgui
Juan Saez de Mecolalde Martin Perez de Lasarriano Juan Perez de Laurequi
Ignacio de Azarrecascaua Juan Saez de Yerasiattu Andres Lopez de Alcorta y Ascaua Juan
de Arangoitia Pedro Perez de Eguiarte Juan Perez de Larrauri Miguel Perez de Arana Lleta
Juan Martin de Aspilcueta Pedro Ortiz de Zuruegasta Larrante Pedro Saez de garitano
Echeguia Fran.co de Zagastaual Carrasta Juan Saez de Mecolalde Justo Juan Perez
de Eguren Andres de Arana Elazategui Juan Perez de Amusquibar Andres Perez de La-
Yerrequi Gaztano Adriano Saez de Mecolalde Martin de Arizti Juan Perez de
Vaztorrica Martin de Arana Antonio de Alegria Domingo de Larriz Pedro de Munguigorta
Pedro de Eguren Andres de Eguiazaual Domingo de Echevarria Juan de Aguirre mayor
Juan de Mendiguil Alvaro de Campaña Juan de Ybarra Zarate y Fran.co de Ygarte todos
vecinos de la parroquia de Oxiron – por ante mi Juan de Larraga escrivano del Rey
Nro Señor y del numero desta villa que por ausencia de Andres de Espinal escrivano
de la Juridicion hago oficio y estando asi juntos por si mismos y prestando caucion
en forma por los demas vecinos cavalleros hijos dalgo de la dicha anteiglesia hicieron
que no acuerdo Se acordo y ordeno lo siguiente

Refirio el señor Alcalde propuso y dixo de como Domingo de Galarza vecino de la dicha
villa agente en Madrid a quien se encomendo la diligencia de alcanzar la confirma-
real de la concordia que se otorgo entre la dicha Anteiglesia y la de
la parroquia de Oxiron en diez y ocho de Febrero del año Pasado de mill seiscientos y cin
quenta y ... mediante el cuidado grande que a puesto de conseguir la dicha confirmacion
y remitido a poder de mi Juan de Olaçaga presente escrivano quien en nada de ello
y señores del su consejo de Su Mag.d y copia de ello la presento
sin las adiciones que puso el señor ... al consejo ...

el hacer los repartimientos pues esta muy noble y muy leal prov.a de guipuzcoa
tiene privilegio real y dado y guardado para dar licencia a sus villas y lugares para
hacer los d(ic)hos repartimientos fuera de que se pueden hacer sin la d(ic)ha licencia
de con sentimiento de todos los vecinos en ocasiones urgentes - y las otras que junta
que trae la d(ic)ha confirmacion de que sea sin perjuicio de la corona real ni de otro
tercero alguno y son ordinarias de estilo y no se contraviene a la disposicion de
las leyes de estos Reynos en cosa alguna de lo contenido en la d(ic)ha escriptura
de concordia como lo asientan los abogados por llano - y el consentimiento de la parte
contraria soy está hecho por todos los interesados, que son los vecinos de la univ.d de Vidania
y de Goizondo (?) en otra cosa de calidad alguna la d(ic)ha confirmacion real como por ella parece
que se leyo en el d(ic)ho ayuntamiento general por mi el escrivano y se dio a entender
entera y entendimiento a todos en castellano y bascuence de que [illegible] com
se sigue

Confirm.on Real de la escrip.a de Union y concordia entre la villa Vidania y Goizondo (?)

Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de castilla de Leon de aragon de las dos sicilias de Jerusalen de
portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorca de sevilla de cerdeña
de cordoba de corcega de murcia de Jaen de los algarves de algecira de gibraltar de las yndias orientales y occi
dentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabante y milan
conde de flandes de tirol y barcelona señor de vizcaya y de molina &c.a Por quanto por p.te
de vos el concejo justicia regimiento y vecinos de la univ.d de Vidania y su jurisdiccion en la nuestra
muy noble y muy leal prov.a de guipuzcoa nos fue hecha relacion que entre la d(ic)ha univ.d y sus vecinos
y los de Goiaz (?) y parroquia de Goizondo en la d(ic)ha jurisdiccion se avia hecho y otorgado
la escriptura de transacion y concordia de que se hacia presentacion con el juramento necesario
signada y firmada de Joan de Olaiaga (?) escrivano del numero y ayuntamiento de la d(ic)ha villa en ella
en diez y ocho de hebrero del año pasado de mill y seiscientos y cinquenta y uno en razon de la union
y establecimiento de todas las pretensiones y diferencias que avia entre esa d(ic)ha univ.d y sus vecinos y los de
Goiaz (?) y Goizondo y respecto de ser en utilidad conocida para su mayor validacion y firmeza nos pidieron
y suplicaron les mandasemos confirmarla y aprovarla para que lo contenido en ella se guardase
cumpliese y executase ahora y de aqui adelante o como la nuestra m(erce)d fuese y visto por los
del nuestro consejo la d(ic)ha escrip.a de transacion y concordia que es del tenor siguiente

Aqui entra la escriptura que es la misma que esta puesta
en este libro desde f. 177 asta 191 =

pie de la confirm.on

y vista asi mismo la informacion y diligencias que cerca dello se hicieron en virtud de provision nuestra por Don
Antonio de Jauregui Salazar alcalde ordinario de esa d(ic)ha univ.d [illegible] por vuestra parte pedido
y hecho por el licenciado Don Garcia de Porras y Silva cavallero de la orden de Santiago nuestro oidor al
a quien mandaron los del nuestro consejo que le viamos demandar [illegible] para nos
en la d(ic)ha razon y nos tuvimoslo por bien = por la qual sin perjuicio de nuestra corona real ni de otro
tercero alguno confirmamos y aprovamos la d(ic)ha escrip.a de transacion y concordia que de suso
va yncerta e yncorporada para que lo contenido en ella se guarde cumpla y execute
en lo que no fuere contrario a lo dispuesto por las leyes destos nuestros Reynos en todo y por todo como en ella
se contiene eceptuado lo que dispone por el capitulo treinta y dos de la d(ic)ha escriptura en razon de la
administracion de los propios y rentas de esa d(ic)ha univ.d y su jurisdiccion se aya de executar
con el acuerdo y consentimiento de todos los interesados en lo que fuere y en que los repartimientos
que por el capitulo treinta y tres asimismo se dispone se ayan de hacer en el [illegible] della
y su jurisdiccion se hagan hasta los tres mill mrs que se dispone por las leyes y mandamos
a los del nuestro consejo presidentes y oidores de las nuestras audiencias alcaldes y alguaciles de la nuestra
casa corte y chancillerias y a todos los corregidores asistente governadores alcaldes mayores
y ordinarios y otros jueces y justicias qualesquier ansi de esa d(ic)ha univ.d como de todas las demas
ciudades villas y lugares de estos nuestros Reynos y señorios a cada uno [illegible] que desde
de aqui adelante la guarden y cumplan y executen en la d(ic)ha forma y hagan guardar cum
plir y executar en todo y por todo como en ella se contiene y contra su tenor y forma [illegible]

Rozan ni hasen ni ansientan y zmipasar en manera alguna dada en Madrid a treinta dias del mes
de febrero de mill y seiscientos y cinquenta y tres años = Yo el Rey = Yo Martin de Villela Secretario
del Rey nuestro señor la fize escrivir por su mandado = Licenciado Joseph Gonzalez = Licenciado Don
Antonio de Luna = Licenciado Don Geronimo de Pueio y Araciel = Licenciado Don Fran.co de Robles Villafañe
= Doctor Don Agustin de Hierro = Registrada Don Pedro de Castañeda = canciller mayor Don Pedro
de Castañeda =

Concuerda el traslado de suso con su original de que yo el scriuano doy fee = Los dichos Señores alcalde y regimiento
vecinos caballeros hijosdalgo del dicho ayuntamiento general por si y los demas que faltan abiendo visto
la dicha real provision y despacho de confirmacion de la dicha [illegible] y concordia referida que
viene inserta en la dicha confirmacion = entendido su contenimiento = de una conformidad obedecieron
con todo respecto y reverencia devida lo que su mag.d el Rey y señores del su consejo mandan y mandaron y en guardaron
y decretaron de que se guarde cumpla y execute la dicha scrip.a de hermandad y real provision y despacho
de su confirmacion en todo y por todo y que el dia de San Miguel veinte y nueve de septiembre de este año
se agan las nuevas elecciones y todo lo demas que esta dispuesto en su conformidad y adelante para siem
pre sin faltar en cosa alguna = En quanto al capitulo treinta y dos de la dicha scrip.a en que se hacen
de ayuntamiento y cuerpo general de todos los [illegible] a [illegible] los demas aprovechamientos
generales y particulares y se acuda con ello a la paga de las siguientes provinciales y demas gastos en la forma
que en dicho capitulo se declara = Su Magestad manda que esto se execute de consentimiento de todos los
interesados = dixeron que ya esta hecho antes de agora el dicho consentimiento porque este capitulo es el mas prin
cipal de la union y que se haya asentado por llano al tiempo del otorgamiento de las [illegible] de todas las partes
sin que cerca dello [illegible] ubiesse avido [illegible] antes ni despues = La dicha scrip.a de concordia se aprovo
y ratifico como en ella se contiene y se mando guardar cumplir y executar de una conformidad
por la dicha villa y regimiento vecinos de la dicha valle [illegible] y [illegible] en ayuntamiento general de
dia cinco de marzo del año ultimo de mill y seiscientos y cinquenta y tres [illegible]
compone [illegible] acuerdo que se hizo en [illegible] = Despues [illegible] decreto [illegible]
do [illegible] los votos en virtud de la real provision de diligencias sobre la dicha confirmacion
a todos los vecinos [illegible] consintieron tambien todo [illegible] la dicha scrip.a
[illegible] el dia de San Miguel de septiembre del dicho año de cinquenta y tres en ayuntamiento
general [illegible] todos los vecinos del dicho valle [illegible]
dad [illegible] sin [illegible] revocacion
[illegible] contradiccion [illegible] alguna [illegible] por ninguna causa ni razon
[illegible] capitulo que es [illegible] escrito el [illegible]
[illegible] de nuevo [illegible] consienten [illegible]
[illegible] = En quanto al capitulo treinta y [illegible]
para que se guarde cumpla y execute perpetuam.te = [illegible]
[illegible] de los repartimientos que se han de hacer quando faltare en el [illegible]
gastos = dixeron que los dichos repartimientos quando [illegible] necesidad [illegible]
con facultad legitima = Ordenaron que se tenga [illegible] a [illegible] de la dicha [illegible]
[illegible] y [illegible] original [illegible] en el archivio de la dicha valle [illegible] signado [illegible]
testimonio se ponga en el libro de las elecciones porque ya se ha sacado en [illegible]
[illegible] parroquia [illegible] los demas vecinos particulares que [illegible]
se tienen tambien traslados signados de la dicha confirmacion y [illegible]
mismo [illegible] Domingo de [illegible] por que [illegible] general [illegible]
[illegible] los gastos que an causado [illegible] pagado en [illegible] la dicha confirmacion
real [illegible] despacho [illegible] fuerza de [illegible] a [illegible] mucho cuidado y diligencia para [illegible]
las [illegible] y se escriva que [illegible] de la [illegible]
della y por [illegible] que no [illegible] lo que [illegible] por lo que [illegible]
y ocupado en conseguir el despacho como se declara y se [illegible] muchas [illegible]
[illegible] la junta [illegible] acordo se hagan sendas procesiones en las iglesias [illegible]
hecha [illegible] de [illegible] la union y concordia [illegible]
[illegible] para mayor servicio de [illegible] Magestad [illegible] buen govierno de [illegible]
[illegible] los [illegible] presente y [illegible] por [illegible]
de todos = [illegible] a los señores [illegible] vengan [illegible]
las dichas procesiones con toda solemnidad